**MATRIZ DE OBSERVACIONES [[1]](#footnote-2)**

**PROPUESTA DE ACUERDO SUPERINTENDENTE**

**Modificación del Acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013con el propósito de remitir mediante el SSS los modelos de Aportes al INEC, Primas y Siniestros y los relacionados con el Seguro de Riesgos del Trabajo y modificación del Modelo de Canales**

1. **ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA**

| **ENTIDAD** | **REMITENTE** | **REFERENCIA DEL OFICIO** | **FECHA DEL OFICIO** | **REFERENCIA DEL INGRESO A SUGESE** | **COMENTARIOS** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. Instituto Nacional de Seguros | Luis Fernando Monge Salas | G-04747-2020 | 26/11/2020 | <http://intranet/sites/gec2020/EntranteSUGESE_NyA/SGS-ENT-3616-2020.msg> |  |
| Luis Fernando Campos Montes | G-04947-2020 | 10/12/2020 | <http://intranet/sites/gec2020/EntranteSUGESE_NyA/SGS-ENT-3753-2020.msg> |  |
| 1. Oceánica de Seguros | Daniel Hernández Golding | OS-SGS-2020-241 | 02/12/2020 | <http://intranet/sites/gec2020/EntranteSUGESE_NyA/SGS-ENT-3646-2020.msg> |  |
| 1. ADISA | Kevin Lucas | Adisa- 189-2020 | 30/11/2020 | <http://intranet/sites/gec2020/EntranteSUGESE_NyA/SGS-ENT-3644-2020.msg> |  |

1. **OBSERVACIONES ESPECÍFICAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **VERSIÓN CONSULTADA** | **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS** | **COMENTARIO SUGESE** | **VERSIÓN AJUSTADA POR OBSERVACIONES[[2]](#footnote-3)** |
| **PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE**  **SGS-A-00XX-2020**  **Modificación del Acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013con el propósito de remitir mediante el SSS los modelos de Aportes al INEC, Primas y Siniestros y los relacionados con el Seguro de Riesgos del Trabajo y modificación del Modelo de Canales** |  |  | **PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE**  **SGS-A-00XX-2020**  **Modificación del Acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013con el propósito de remitir mediante el SSS los modelos de Aportes al INEC, Primas y Siniestros y los relacionados con el Seguro de Riesgos del Trabajo y modificación del Modelo de Canales** |
| El Superintendente General de Seguros, a las XX horas del uno de noviembre de dos mil veinte.  **Considerando que:** |  |  | El Superintendente General de Seguros, a las XX horas del uno de noviembre de dos mil veinte.  **Considerando que:** |
| 1. La Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE) debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita realizar una evaluación exhaustiva y rigurosa de cada uno de los participantes del mercado de seguros, con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, Ley N° 8653, de *“velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados”.* |  |  | 1. La Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE) debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita realizar una evaluación exhaustiva y rigurosa de cada uno de los participantes del mercado de seguros, con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*, Ley N° 8653, de *“velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados”.* |
| 1. De conformidad con el artículo 25, inciso c) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligadas a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos. |  |  | 1. De conformidad con el artículo 25, inciso c) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligadas a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos. |
| 1. La remisión de información de manera periódica constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia y el objetivo de entregar la más amplia información al asegurado, en cumplimiento de lo requerido por el ordenamiento jurídico. |  |  | 1. La remisión de información de manera periódica constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia y el objetivo de entregar la más amplia información al asegurado, en cumplimiento de lo requerido por el ordenamiento jurídico. |
| 1. De acuerdo con el principio 9 de IAIS, relacionado con la Revisión del supervisor, para una supervisión efectiva, la entidad supervisora debe obtener la información necesaria para llevar a cabo sus labores de supervisar y analizar a las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros. Para cumplir con lo señalado en ese mismo principio se indican como prácticas adecuadas las siguientes: establecer requisitos para la presentación de información financiera y estadística, informes actuariales, informes de solvencia y otro tipo de información, en forma regular, sistemática e integral para la totalidad de las entidades participantes; definir el alcance, contenido y frecuencia de los referidos informes e información; solicitar información adicional de manera más frecuente y detallada según ello sea oportuno y establecer procedimientos y pautas escritas para la realización de informes entregados al supervisor. |  |  | 1. De acuerdo con el principio 9 de IAIS, relacionado con la Revisión del supervisor, para una supervisión efectiva, la entidad supervisora debe obtener la información necesaria para llevar a cabo sus labores de supervisar y analizar a las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros. Para cumplir con lo señalado en ese mismo principio se indican como prácticas adecuadas las siguientes: establecer requisitos para la presentación de información financiera y estadística, informes actuariales, informes de solvencia y otro tipo de información, en forma regular, sistemática e integral para la totalidad de las entidades participantes; definir el alcance, contenido y frecuencia de los referidos informes e información; solicitar información adicional de manera más frecuente y detallada según ello sea oportuno y establecer procedimientos y pautas escritas para la realización de informes entregados al supervisor. |
| 1. Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente de seguros le aplica el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual dispone a la SUGESE poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales |  |  | 1. Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente de seguros le aplica el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual dispone a la SUGESE poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales |
| 1. El Superintendente de Seguros, mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013, de diecisiete horas del 23 de mayo de 2013, emitió las *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, cuyo alcance se refiere a la remisión de información contable y estadística y es aplicable a las entidades de seguros y a los intermediarios de seguros supervisados por la Superintendencia General de Seguros. |  |  | 1. El Superintendente de Seguros, mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013, de diecisiete horas del 23 de mayo de 2013, emitió las *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, cuyo alcance se refiere a la remisión de información contable y estadística y es aplicable a las entidades de seguros y a los intermediarios de seguros supervisados por la Superintendencia General de Seguros. |
| 1. La SUGESE tiene el Sistema de Supervisión de Seguros (en adelante SSS), cuyo objetivo principal es contar con una infraestructura tecnológica que le permita la captura automatizada, el procesamiento, la generación de alertas, reportes y estadísticas, relativos a la información financiero contable de las entidades supervisadas, para lo cual se utiliza una plataforma directa de comunicación o de servicio en web (en adelante *“web service”*). |  |  | 1. La SUGESE tiene el Sistema de Supervisión de Seguros (en adelante SSS), cuyo objetivo principal es contar con una infraestructura tecnológica que le permita la captura automatizada, el procesamiento, la generación de alertas, reportes y estadísticas, relativos a la información financiero contable de las entidades supervisadas, para lo cual se utiliza una plataforma directa de comunicación o de servicio en web (en adelante *“web service”*). |
| 1. La Superintendencia ha puesto a disposición de las entidades supervisadas los documentos denominados *Estándar de Negocio* y *Estándar Electrónico* con el propósito de proporcionar el detalle de cada uno de los modelos de información solicitados mediante el SSS. Esta plataforma tecnológica permite la recepción de la información financiero contable solicitada por la Superintendencia a las entidades supervisadas, lo que le permite cumplir con las labores de supervisión, así como poner a disposición del público información relevante sobre la actividad de seguros y de las entidades aseguradoras. 2. Mediante la emisión del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-051-2016, se modificó el Acuerdo SGS-DES-A-021-2013**,** a efectos de incorporar el envío anual de las estadísticas del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, de la normativa en cita, las estadísticas de siniestralidad del Seguro de Riesgos del Trabajo se remitirían en forma anual, en hoja electrónica de Excel, por medio de correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 12 y en el plazo de 3 meses después del cierre del año. |  |  | 1. La Superintendencia ha puesto a disposición de las entidades supervisadas los documentos denominados Estándar de Negocio y Estándar Electrónico con el propósito de proporcionar el detalle de cada uno de los modelos de información solicitados mediante el SSS. Esta plataforma tecnológica permite la recepción de la información financiero contable solicitada por la Superintendencia a las entidades supervisadas, lo que le permite cumplir con las labores de supervisión, así como poner a disposición del público información relevante sobre la actividad de seguros y de las entidades aseguradoras. 2. Mediante la emisión del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-051-2016, se modificó el Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, a efectos de incorporar el envío anual de las estadísticas del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, de la normativa en cita, las estadísticas de siniestralidad del Seguro de Riesgos del Trabajo se remitirían en forma anual, en hoja electrónica de Excel, por medio de correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 12 y en el plazo de 3 meses después del cierre del año. |
| 1. La información contenida en los modelos solicitados a las entidades mediante el SSS, está sujeta a cambios y mejoras, para fortalecer las labores de supervisión y de generación de estadísticas de la Superintendencia y hacer más eficiente la entrega de información para ello, así como para atender las solicitudes de las entidades aseguradoras de aclarar aspectos de los diferentes modelos. En virtud de lo anterior, y con el propósito de mejorar la calidad de la información entregada a la Superintendencia, disminuir posibles reprocesos mediante la validación automática de la información antes de tenerse por recibida, reducir los riesgos operacionales y mejorar la oportunidad en la entrega de la información, se propone automatizar la remisión y procesamiento por medio del SSS, de los modelos de *Aportes al INEC*, el de *Primas y Siniestros* y la remisión de información del Seguro de Riesgos del Trabajo, mencionada en el apartado previo. También, en línea con lo anterior, es necesario incorporar en el *Modelo de Canales* información adicional, en particular el monto de las primas colocadas por sociedad corredora y por ramo, pues el canal más utilizado por las aseguradoras para colocar sus pólizas es mediante las sociedades corredoras de seguros. |  |  | 1. La información contenida en los modelos solicitados a las entidades mediante el SSS, está sujeta a cambios y mejoras, para fortalecer las labores de supervisión y de generación de estadísticas de la Superintendencia y hacer más eficiente la entrega de información para ello, así como para atender las solicitudes de las entidades aseguradoras de aclarar aspectos de los diferentes modelos. En virtud de lo anterior, y con el propósito de mejorar la calidad de la información entregada a la Superintendencia, disminuir posibles reprocesos mediante la validación automática de la información antes de tenerse por recibida, reducir los riesgos operacionales y mejorar la oportunidad en la entrega de la información, se propone automatizar la remisión y procesamiento por medio del SSS, de los modelos de *Aportes al INEC*, el de *Primas y Siniestros* y la remisión de información del Seguro de Riesgos del Trabajo, mencionada en el apartado previo. También, en línea con lo anterior, es necesario incorporar en el *Modelo de Canales* información adicional, en particular el monto de las primas colocadas por sociedad corredora y por ramo, pues el canal más utilizado por las aseguradoras para colocar sus pólizas es mediante las sociedades corredoras de seguros. |
|  |  |  | 1. El Superintendente mediante oficio SGS-0778-2020 del 17 de noviembre de 2020, envió a consulta el proyecto de Acuerdo de Superintendente denominado *Modificación del Acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 con el propósito de remitir mediante el SSS los modelos de Aportes al INEC, Primas y Siniestros y los relacionados con el Seguro de Riesgos del Trabajo y modificación del Modelo de Canales*, a efecto de que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de su comunicación, las entidades aseguradoras remitieran sus comentarios y observaciones, sobre el texto normativo propuesto. Finalizado el plazo de consulta, los comentarios y observaciones recibidos por la Superintendencia fueron analizados e incorporados, en lo que resulta procedente, en la versión final del acuerdo. Por lo tanto, lo que procede es la emisión en firme del acuerdo. |
| **Acuerda:**  **Primero:** Sustituir el cuadro dispuesto en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas,* por el siguiente:   | ***Información*** | Periodicidad | ***Plazo de entrega*** | ***Medio*** | | --- | --- | --- | --- | | **Régimen de suficiencia de capital y solvencia** | Mensual | 15 días hábiles después del cierre mensual | En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo **4.** | | **Modelo 1 SSS: Balance General (Activo, Pasivo y Patrimonio)** | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 2 SSS: Estado de Resultados y Cuenta de Resultados Técnico Financiera** | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 3 SSS: Inversiones Financieras** | Mensual | 5 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 4 SSS: Estado de Cambios en el Patrimonio** | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 5 SSS: Saldos Contables** | Mensual | 5 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 6 SSS: Aporte a Bomberos** | Mensual | 5 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 7 SSS: Canales de Comercialización** | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 8 SSS: Producción y Población Asegurada** | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 9: Run Off** | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 10 SSS: Seguros paritarios** | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 11 SSS: Primas y Siniestros** | Mensual | 10 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 12 SSS: Aporte a INEC**[[3]](#footnote-4) | Mensual | 5 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Estadísticas Seguro de Riesgos del trabajo:**  **Modelo 13 SSS: Accidentes Laborales por Rama de Actividad Económica.**  **Modelo 14 SSS: Accidentes Laborales.**  **Modelo 15 SSS: Enfermedades Profesionales.**  **Modelo 16 SSS: Fallecidos.**  **Modelo 17 SSS: Patronos Asegurados.**[[4]](#footnote-5) | Anual | A más tardar el 31 de marzo, después del cierre del año. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Registro Público de Vehículos Asegurados con el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores** | Semanal | El tercer día hábil de la semana siguiente con corte de movimientos a las 11:59 p.m. del domingo anterior. | Carga a través de Web Service de archivos \*.xml o \*.zip que contengan \*.xml, de conformidad con el Estándar para Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA), incluido en el **Anexo 9**, a través de SUGESE en Línea; o bien carga manual de los mismos archivos ante una eventualidad previamente justificada. | | **Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores** | Mensual | 15 días hábiles después del cierre mensual, según corresponda | En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo **10**. | | **Registro Único de Personas Beneficiarias** | Al menos una vez al mes | A más tardar diez días hábiles después de finalizar cada mes | Web Service, a través de archivos \*.xml o \*.zip que contengan \*.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, disponible en el sitio web de SUGESE. | | **Provisión de riesgos catastróficos (PRCAT)**[[5]](#footnote-6) | Mensual | 15 días hábiles después del cierre mensual. | En hoja electrónica (Excel), por correo electrónico, según formato establecido en el **Anexo 13.** | | **[ADISA]**   1. La información que se solicita en el modelo Primas y Siniestros ya se encuentra en poder de la Superintendencia en virtud que la misma es reportada en diferentes modelos como lo son Modelo de RunOff, Modelo de Canales y Modelo de Balance de Saldos, aunque sabemos que 2 de estos modelos son de periodicidad trimestral.   Solicitamos que este modelo de Primas y Siniestros sea de reporte trimestral, con lo cual su área de informática pueda incorporar esta información que solicitan en este modelo y sean extraídos de los datos ya brindados en los modelos que hoy en día se envían para su análisis correspondiente. | **No se acepta:**  Este modelo no se puede enviar trimestralmente, ya que esta Superintendencia tiene que proporcionar información del monto de Primas y Siniestros de forma mensual. Esta información se utiliza para la publicación de estadísticas al medio las cuales se publican en nuestra página web, información que requieren entidades externas y, finalmente, se utiliza en las labores de supervisión. | **Acuerda:**  **Primero:** Sustituir el cuadro dispuesto en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas,* por el siguiente:   | ***Informqación*** |  | Periodicidad | ***Plazo de entrega*** | ***Medio*** | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Régimen de suficiencia de capital y solvencia** |  | Mensual | 15 días hábiles después del cierre mensual | En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo **4.** | | **Modelo 1 SSS: Balance General (Activo, Pasivo y Patrimo** |  | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 2 SSS: Estado de Resultados y Cuenta de Resultados Técnico Financiera** |  | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 3 SSS: Inversiones Financieras** |  | Mensual | 5 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 4 SSS: Estado de Cambios en el Patrimonio** |  | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 5 SSS: Saldos Contables** |  | Mensual | 5 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 6 SSS: Aporte a Bomberos** |  | Mensual | 5 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 7 SSS: Canales de Comercialización** |  | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 8 SSS: Producción y Población Asegurada** |  | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 9: Run Off** |  | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 10 SSS: Seguros paritarios** |  | Trimestral | 15 días hábiles después del cierre de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5** | | **Modelo 11 SSS: Primas y Siniestros** |  | Mensual | 10 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Modelo 12 SSS: Aporte a INEC**[[6]](#footnote-7) |  | Mensual | 5 días hábiles después del cierre de cada mes. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Estadísticas Seguro de Riesgos del trabajo:**  **Modelo 13 SSS: Accidentes Laborales por Rama de Actividad Económica.**  **Modelo 14 SSS: Accidentes Laborales.**  **Modelo 15 SSS: Enfermedades Profesionales.**  **Modelo 16 SSS: Fallecidos.**  **Modelo 17 SSS: Patronos Asegurados.**[[7]](#footnote-8) |  | Anual | A más tardar el 31 de marzo, después del cierre del año. | Web Service, a través de archivos \*.xml, de conformidad con *Estándar de Negocio para Entidades de Seguros,* incluido en el **Anexo 5.** | | **Registro Público de Vehículos Asegurados con el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores** |  | Semanal | El tercer día hábil de la semana siguiente con corte de movimientos a las 11:59 p.m. del domingo anterior. | Carga a través de Web Service de archivos \*.xml o \*.zip que contengan \*.xml, de conformidad con el Estándar para Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA), incluido en el **Anexo 9**, a través de SUGESE en Línea; o bien carga manual de los mismos archivos ante una eventualidad previamente justificada. | | **Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores** |  | Mensual | 15 días hábiles después del cierre mensual, según corresponda | En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo **10**. | | **Registro Único de Personas Beneficiarias** |  | Al menos una vez al mes | A más tardar diez días hábiles después de finalizar cada mes | Web Service, a través de archivos \*.xml o \*.zip que contengan \*.xml, de conformidad con Estándar electrónico para Registro Único de Personas Beneficiarias, disponible en el sitio web de SUGESE. | | **Provisión de riesgos catastróficos (PRCAT)**[[8]](#footnote-9) |  | Mensual | 15 días hábiles después del cierre mensual. | En hoja electrónica (Excel), por correo electrónico, según formato establecido en el **Anexo 13.** | |
| **Segundo:** Eliminar los Anexos 11, 12 y 14 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013. |  |  | **Segundo:** Eliminar los Anexos 11, 12 y 14 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013. |
| **Tercero:** Sustituir el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, que se presenta en el Anexo 5 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013. | **[INS**] Se realizan observaciones con el objetivo de que el Estándar de Negocio guarde consistencia con el Estándar Electrónico, por lo que se solicita valorar los comentarios incluidos a partir de la página 72 del siguiente documento: | **Se aceptan las observaciones.** Ver en el archivo siguiente con control de cambios: | **Tercero:** Sustituir el Estándar de Negocio para Entidades de Seguros, que se presenta en el Anexo 5 del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013. |
| **Cuarto:** Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo. |  |  | **Cuarto:** Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo. |
| **Rige:**  La remisión de información de los siguientes modelos mediante el Sistema de Supervisión de Seguros debe hacerse conforme a las siguientes fechas de corte:   | **Modelo** | **Fecha de corte de la información** | | --- | --- | | Modelo 11 SSS: Primas y Siniestros | 31 /Ene /2021 | | Modelo 12 SSS: Aporte a INEC | 31 /Ene/2021 | | Estadísticas Seguro de Riesgos del trabajo:  Modelo 13 SSS: Accidentes Laborales por Rama de Actividad Económica.  Modelo 14 SSS: Accidentes Laborales.  Modelo 15 SSS: Enfermedades Profesionales.  Modelo 16 SSS: Fallecidos.  Modelo 17 SSS: Patronos Asegurados. | 31/Dic / 2020 |   La modificación del Modelo de Canales rige para la entrega de información con corte al 31 de marzo de 2021. | **[INS]**  En el comunicado se plantea remitir mediante el SSS los siguientes modelos con corte al 31/Ene/2021:  1.Información de Primas y Siniestros, que incorpora validaciones cruzadas con el modelo de Saldos Contables.  2.Información de Aportes al INEC.  En atención a su comunicado, se han realizado sesiones de trabajo con los compañeros del área de Tecnologías de Información; para analizar las labores a realizar y las implicaciones para poder cumplir con la presentación de estos modelos vía SSS. Dentro de los principales temas analizados podemos mencionar:   * La complejidad de los Sistemas Transaccionales y su modificación. * Recurso humano, limitado para la ejecución de las modificaciones. * Ejecución de procesos internos para presentar la solicitud al área Informática. * Prioridad en la atención de la solicitud versus otros requerimientos de cumplimiento en los que los técnicos ya están trabajando.   Una vez analizados estos temas, se solicita atentamente establecer como plazo de inicio para el envío de información a través del Sistema SSS a partir de 30/Jun/2021.  Cabe señalar que ya se planteó a TI el requerimiento, con el objetivo de agilizar las labores y poder dar inicio lo antes posible con las modificaciones requeridas.  Agradecemos de sus buenos oficios para valorar el plazo que requiere nuestra empresa para realizar las modificaciones necesarias para cumplir con lo requerido. | **Se acepta parcialmente:**  Se acepta la observación ya que para implementar las mejoras propuestas se requiere de tiempo y recursos, tanto del negocio como de TI. Es decir, se acepta que existe la necesidad de ajustar los plazos de entrada de los modelos para que las entidades puedan implementar los cambios propuestos.  Por lo tanto, se ampliará el plazo de entrada del modelo de Primas y Siniestros y para el modelo de Aportes INEC **a partir del corte de información del 30 de abril del 2021.**  Sin embargo, el modelo de Canales no se modifica su entrada en vigor por lo que el cambio sugerido aplicará **a partir del corte de información del 31 de marzo del 2021.** Lo anterior debido a que se considera que el tiempo brindado en el plazo adicional para el envío en los modelos de Primas y Sinestros y Aportes INEC, brinda el espacio necesario para realizar la modificación en este modelo. | **Rige:**  La remisión de información de los siguientes modelos mediante el Sistema de Supervisión de Seguros debe hacerse conforme a las siguientes fechas de corte:   | **Modelo** | **Fecha de corte de la información** | | --- | --- | | Modelo 11 SSS: Primas y Siniestros | 30 /Abr /2021 | | Modelo 12 SSS: Aporte a INEC | 30 /Abr/2021 | | Estadísticas Seguro de Riesgos del trabajo:  Modelo 13 SSS: Accidentes Laborales por Rama de Actividad Económica.  Modelo 14 SSS: Accidentes Laborales.  Modelo 15 SSS: Enfermedades Profesionales.  Modelo 16 SSS: Fallecidos.  Modelo 17 SSS: Patronos Asegurados. | 31/Dic / 2020 |   La modificación del Modelo de Canales rige para la entrega de información con corte al 31 de marzo de 2021. |
| **[Oceánica]**  Entendemos la importancia y valor agregado de los diferentes procesos ejecutados por la Superintendencia para la automatización de la remisión de información por parte de las aseguradoras. Sin embargo, consideramos muy próximo, la fecha establecida para la remisión por medio del sistema SSS los modelos de Aportes al INEC e información de Primas y Siniestros, ya que, como es de su conocimiento esto implicaría un proceso interno entre las áreas de contaduría y tecnología de la información, las cuales en estos momentos están también abogadas a una serie de requerimientos internos desarrollos asociados a las necesidades producto del Covid-19, así como externos por parte de la superintendencia entre ellas todo lo relacionado a las mejoras y planes de acción del Cobit 5, y los cambios a nivel tributario como lo es la implementación del Cabys, esto sin considerar el cierre anual, el cual demanda una cantidad importante de horas.  Por último, se tiene también desconocimiento del alcance de esta remisión de información, debido que al momento no se ha remitido a la aseguradora el XML de los nuevos reportes que se deben desarrollar. Por todas estas razones, solicitamos a su despacho reconsiderar la fecha de corte inicial de remisión de estos modelos por el sistema SSS, para que todos sean enviados con la información del cierre de Marzo 2021, es decir que los primeros envíos con estos cambios sea en Abril 2021. | **Ver comentario anterior.** |  |
| **[ADISA]**   1. Consideramos que el tiempo que están otorgando para la entrada en vigencia es corto. Se indica en Anexo 1 que la entrada en vigor de los modelos que aplican a mi representada entra en vigencia con la información al corte del 31 de enero de 2020. Por otra parte, los cambios que se incluyen en el modelo de canales, si bien la propuesta indica que se deben reportar con información al corte del 31/03/2021, en el caso de Adisa, debemos tener listos los cambios en enero 2021, ya que nuestro sistema alimenta mensualmente toda la información necesaria para el modelo durante el proceso de cierre de ventas cada mes. Como entenderán, en nuestro caso para poder presentar cifras al 31 de marzo, debemos realizar todos los cambios para el mes de enero, lo cual no es factible poder cumplir con todo lo solicitado.   Para este cambio, los tiempos de desarrollo, pruebas y ajustes es de 12 semanas. Esto es una estimación inicial ya que los artefactos (archivos xml y xsd) apenas nos los enviaron el pasado viernes 27 de noviembre.  Por lo expuesto anteriormente solicitamos que los nuevos modelos y el cambio a modelo de canales empiecen a regir a partir del 31 de marzo de 2021. | **Ver comentario anterior.** |  |

1. *Consulta enviada a la industria mediante el SGS-0778-2020 de 17 de noviembre de 2020, por un plazo de diez días hábiles.* [SGS-0778-2020](http://intranet/sites/gec2020/SalienteSUGESE/SGS-0778-2020.docx) [↑](#footnote-ref-2)
2. *Se resalta en azul los temas que cambiaron producto de las observaciones recibidas en la consulta externa.* [↑](#footnote-ref-3)
3. Adicionado mediante acuerdo SGS-A-0069-2019 del 19/12/2019. [↑](#footnote-ref-4)
4. Adicionado mediante acuerdo SGS-DES-A-051-2016 del 14/04/2016. Publicado en la Gaceta N°114 del 14/06/2016. [↑](#footnote-ref-5)
5. Adicionado mediante acuerdo SGS-A-0059-2017 del 5/12/2017. [↑](#footnote-ref-6)
6. Adicionado mediante acuerdo SGS-A-0069-2019 del 19/12/2019. [↑](#footnote-ref-7)
7. Adicionado mediante acuerdo SGS-DES-A-051-2016 del 14/04/2016. Publicado en la Gaceta N°114 del 14/06/2016. [↑](#footnote-ref-8)
8. Adicionado mediante acuerdo SGS-A-0059-2017 del 5/12/2017. [↑](#footnote-ref-9)